|  |
| --- |
| 1. **OBJETIVO**   El objetivo de este procedimiento es establecer los modos, parámetros, condiciones y acciones a aplicar dentro de la empresa para aquellos conductores que cometan violaciones a las buenas prácticas del transporte de pasajeros e incumplimiento de tareas y procedimientos para todo el personal de la Empresa.   1. **ALCANCE**     Este procedimiento es aplicable a todo el personal de la empresa.   1. **REFERENCIAS**   Convenio UTA-CCT 460/73  INST.002 ANEXO I INSTRUCTIVO PARA CONDUCORES PROFESIONALES  **4. DEFINICIONES**  No aplica.  **5. ABREVIATURAS**  No aplica.  **6. RESPONSABILIDADES**  El responsable de la implementación de este procedimiento es el Asistente Adm. de Recursos Humanos (P-31) quien debe recolectar los datos necesarios, y el Responsable de Recursos Humanos (P-09) que determinara la sanción a aplicar según su grado de gravedad, y/o emitir de la acción correctiva.  **7. DESARROLLO**  **7.1. Procedimiento Operativo**  Ante el incumplimiento de las normas y criterios de conducta para los conductores, detallados en el INST.002 ANEXO I INSTRUCTIVO PARA CONDUCTORES PROFESIONALES, se analizará la posibilidad de aplicar una sanción. El inicio de este análisis se realizará mediante el FORM.172 SOLICITUD DE EXPLICACIÓN, donde se describe el tipo de incumplimiento, se explican las causas y se deja asentado la resolución del problema. Esta información es luego cargada en el PEDIDOS DE EXPLICACIÓN GENERADOS.    Para el caso de siniestros, sin excepción, deben ser evaluados por Seguridad Vial y Capacitaciones (P-33), dejando claramente expresada su apreciación de responsabilidad o no del conductor utilizando el FORM.172 SOLICITUD DE EXPLICACIÓN.  En caso de incumplimiento de las normas y conductas por el personal de otros sectores se utilizará la misma metodología aplicada hacia los conductores adecuando la misma según la gravedad del caso.  **7.2. Graduación de la medida disciplinaria**  La graduación de la medida disciplinaria se realizará mediante un comité para tal fin, donde el responsable de RRHH presentará cada caso en cuestión y se determinará la sanción que le cabe a cada causante, para ello se analizará cada parte y antecedentes personales, Reincidencia y Gravedad de los hechos teniendo en cuenta que la idea directriz es la disciplina progresiva con las siguientes fases:  Se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 27mo “Medidas disciplinarias” del Convenio UTA-CCT 460/73:   * Aviso verbal * Apercibimiento * Amonestación * Suspensión * Despido   **8. REGISTROS ASOCIADOS**  FORM.172 SOLICITUD DE EXPLICACION  [PEDIDOS DE EXPLICACIÓN GENERADOS](http://traficonuevo.masterbus.net/vista/segvial/readcgo.php)  [INST.002 ANEXO I INSTRUCTIVO PARA CONDUCORES PROFESIONALES](../7.%20Instructivos/INST.002.00%20Anexo%201%20Instructivo%20para%20Conductores%20Profesionales.pdf)  **9. ANEXOS**  No aplica |
|  |